

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001400301720210049600
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit 860.034.594-1
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FORLEY RAGA BECERRA con CC. 71.383.726
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO

Subsanados los requisitos señalados en auto del 23 de junio de 2021, el despacho encuentra que, la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, se ajusta a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del CGP, y como los títulos valores aportados (pagaré), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit 860.034.594-1 en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE FORLEY RAGA BECERRA, por los siguientes conceptos:

A) *Pagare Nro. 507410066097: Por concepto de capital insoluto: la suma de \$10.403.711,79, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 07 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

*Por concepto de intereses de plazo: la suma \$1.846.163 causados desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 06 de abril de 2021 a la tasa máxima legal permitida.*

B) *Pagare Nro. 507410077967: Por concepto de capital insoluto: la suma de \$21.659.144,38, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 07 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

*Por concepto de intereses de plazo: la suma \$4.234.436,40 causados desde el 06 de febrero de 2020 hasta el 06 de abril de 2021 a la tasa máxima legal permitida.*

C) *Pagare Nro. 7775014991: Por concepto de capital insoluto: la suma de \$ 29.934.000, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 07 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

*Por concepto de intereses de plazo: la suma \$5.895.499.29 causados desde el 03 de febrero de 2020 hasta el 06 de abril de 2021 a la tasa máxima legal permitida.*

*D) Pagaré Nro. 5471290525131575: Por concepto de capital insoluto: la suma de \$11.293.00, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 07 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

*Por concepto de intereses de plazo: la suma \$571 causados desde el 12 diciembre de 2020 hasta el 06 de abril de 2021 a la tasa máxima legal permitida.*

**SEGUNDO:** teniendo en cuenta la manifestación que se realiza en la demanda de desconocer herederos determinados del deudor FORLEY RAGA BECERRA, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de este, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas por la Secretaría del Despacho, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Se deberá informar a los demandados, que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

**TERCERO.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 87 inciso 4° del CGP, se designa como administrador provisional de bienes de la herencia al auxiliar de la ajusticia JOSE HORACIO SALAZAR MAZO con cc 70565191, quien se localiza en CLL 20 80 AA-44 de Medellín, cel: 3002760806/ 3105974806/ 3105974806, E-mail: [josehoraciosalazar@gmail.com](mailto:josehoraciosalazar@gmail.com)

Se requiere a la parte interesada para que comunique la designación al administrador y aporte la constancia respectiva de su gestión al despacho.

**CUARTO:** Se reconoce personería para actuar en representación de la demandante al abogado John Jairo Ospina Vargas portadora de la TP. 27383 del CSJ en los términos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO  
JUEZ**

Mayde Vélez R

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 17 Oral

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6cb98d49d1a9ab9b627cf76da6c2a47f2c3a5ba7bad5b5e90cd6891fe3a564d**

Documento generado en 08/10/2021 07:23:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**